

**RESOLUCIÓN NÚMERO 311987 DE 2026****“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO 1703309 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025”**

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1703309 del 15 de agosto de 2025, “*POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*”, se nombró en periodo de prueba a la elegible **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía **52.038.598**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**.

Que mediante oficio con radicado 202562009595841 del 20 de agosto de 2025, le fue comunicado el acto administrativo de nombramiento a la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía **52.038.598**, a la dirección de correo electrónico suleyga@yahoo.com, aportada por la elegible.

Que de acuerdo con la certificación expedida por parte de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, no fue posible la entrega de la comunicación a la destinataria por cuanto el correo electrónico es inválido.

Que mediante oficio con radicado 202562011606661 del 16 de septiembre de 2025, fue remitida una segunda comunicación del acto administrativo de nombramiento a la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA**, a la dirección de correo electrónico suleyga@yahoo.com, aportada por la elegible y a la dirección de residencia que reporta a través del aplicativo SIMO.

Que de acuerdo con la certificación expedida por parte de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, no fue posible la entrega de la comunicación a la destinataria por cuanto el correo electrónico es inválido, y en cuanto a la entrega física, tampoco fue posible indicando como causal de devolución “Desconocido” y “Cerrado”.

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la notificación por aviso establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 311987 DE 2026****“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EFECTUADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO 1703309 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025”**

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 6 de octubre de 2025, se procedió a realizar la respectiva publicación en cartelera de la comunicación del nombramiento efectuado a la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA**, la cual estuvo publicada hasta el día 14 de octubre de 2025.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.6, respecto a la comunicación y término para aceptar en nombramiento establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”.*

Que teniendo en cuenta que la notificación se entiende surtida el día 15 de octubre de 2025, la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA**, debía manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 1703309 del 15 de agosto de 2025, a más tardar el día 29 de octubre de 2025.

Que vencido el término anterior, la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA**, no presentó manifestación alguna respecto al nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 1703309 del 15 de agosto de 2025.

Que respecto a la derogatoria del nombramiento, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 311987 DE 2026****“POR LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EFECTUADO
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO 1703309 DEL 15 DE AGOSTO DE
2025”**

Que teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA**, no realizó manifestación de aceptación o rechazo antes del término anteriormente indicado, se requiere derogar su nombramiento, lo cual se ajusta con lo establecido en la normatividad vigente aplicable a la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 1703309 del 15 de agosto de 2025, *“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la elegible **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía **52.038.598**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 05** de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **SOL SULEYDY GAITÁN PINEDA**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor que ocupa en provisionalidad el empleo, **ALEXANDER GALLEGO ACERO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de la sede administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Marzo de 2026.

**Claudia Andrea Diaz Acosta**

Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 02-03-2026 02:05 PM

Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Maria Teresa Rodriguez Leal-Dirección de Talento Humano

Elaboró: Maria Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**